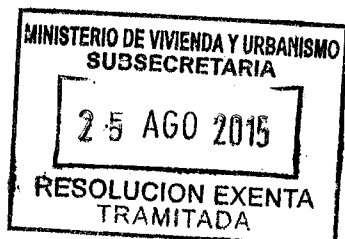


REFRENDADO

APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDOR QUE INDICA.



SANTIAGO, 25 AGO 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
6 4 7 9
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTOS: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 74, (V. y U.), de 1984, que regula el otorgamiento de subsidio habitacional para sistema de ahorro y financiamiento de la vivienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76, (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985.

b) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124, (V. y U.), de 1988, sus modificaciones y complementaciones, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional regulado por el DS 44, (V. y U.), de 1988.

c) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111, (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.



d) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134, (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

e) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538, (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144, (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

f) La Resolución Afecta N° 432, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 1996, que establece los documentos a entregar para proceder al pago de diferencia en remate de viviendas que se indican.

g) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de la pertinente solicitud, suscrita por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, BancoEstado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

DEC RETO N°	NOMBRE	RUT	U.F.	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
D.S.2 35/1 985	JUAN OSCAR URBINA OSORIO	9.627.527-7	24.115,84	15.472.644			15.472.644	10.321.097	5.151.547	90%	4.636.392	192.255061	130.000000
D.S.2 35/1 985	CLAUDIO ESTEBAN TOLOZA FAUNDEZ	12.610.590-8	24.059,94	11.677.314	236.000	850.000	12.763.314	11.018.832	1.744.482	100 %	1.744.482	72.505667	72.505667
D.S. 44/1 988	ALEJANDRO ALBERTO HERNANDEZ RAMOS	11.403.914-4	23.527,34	18.297.272	26.400	150.000	18.473.672	16.768.152	1.705.520	75%	1.279.140	54.368237	54.368237
D.S. 40/2 004	FERNANDO JESUS IBARRA CACERES	15.698.057-9	24.569,85	13.535.778	94.000	85.564	13.715.342	13.105.000	610.342	100 %	610.342	24.841096	24.841096
D.S. 40/2 004	RODRIGO ENRIQUE VILLALOBOS ORELLANA	13.612.386-6	24.537,35	12.882.116	33.634	150.000	13.065.750	12.950.000	115.750	100 %	115.750	4.717298	4.717298
D.S.2 35/1 985	CHRISTIAN ANDRES RAMIREZ MIRANDA	13.777.315-5	24.604,82	12.586.111	33.691	80.000	12.699.802	12.500.000	199.802	100 %	199.802	8.120441	8.120441
D.S.2 35/1 985	ALEX RODRIGO AMAZA CANDIA	12.381.958-6	24.187,34	12.863.773	116.000	600.000	13.579.773	9.680.810	3.898.963	90%	3.509.067	145,078653	130.000000
D.S. 40/2 004	MARIELA ALEJANDRA BRAVO MUÑOZ	16.456.155-0	24.587,92	16.737.193	537.377	500.000	17.774.570	17.550.000	224.570	100 %	224.570	9,133347	9,133347
	TOTALES			114.052.201	1.077.102	2.415.564	117.544.867	103.893.891	13.650.976		12.319.545	511,019801	433,686086

h) Que la solicitud de pago de la especie, se encuentra respaldada con la copia autorizada del acta de remate extendida por el



tribunal competente, por el certificado de saldo de deuda emitido por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, por un monto total de UF 433,686086 (cuatrocientas treinta y tres coma seis ocho seis cero ocho seis unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 411, de fecha 14 de agosto de 2015, de la aludida Jefa, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 433,686086 (cuatrocientas treinta y tres coma seis ocho seis cero ocho seis unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando g) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten Signature]


JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

REFRENDACIÓN
 DIFIN
 MCCN/CVO (411-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 DIFIN
 UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA
 DIJUR
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 Ley de Transparencia art/7g

ALBERTO PENA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISION FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	10.839.040
CENTRO DE COSTO	0083 DIFIN
ITEM	33.0124.
ID SIGFE	218808.
FECHA	18/08/2015